

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas. Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). Se le informa a la señora Juez, proveniente la anterior demanda del reparto reglamentario Ejecutivo de Alimentos del día diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), promovida por la señora **EDNA SIRLEY PARAMO MARTINEZ**, en representación de los intereses de su hijo **OSCAR DAVID VALENCIA PARAMO**, en contra de la señora **LUZ ARGELIS OSPINA AGUDELO.**, Se anexan los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento del adolescente **OSCAR DAVID VALENCIA PARAMO** (fl.2).
- Documento de identidad de la señora **EDNA SIRLEY PARAMO MARTINEZ** (fl.3).
- Documento de identidad del adolescente **OSCAR DAVID VALENCIA PARAMO** (fl.reverso 3)
- Copia audiencia de conciliación extrajudicial N.º 163 del año 2018 ilegible, expedida por el ICBF de la Dorada, Caldas (fls. 4-5).
- Escrito de la demanda (fls.6-12).


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N.º 552

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: EDNA SIRLEY PARAMO MARTINEZ
Demandado: LUZ ARGELIS OSPINA AGUDELO
Radicado: 2021-00301

La señora **EDNA SIRLEY PARAMO MARITINEZ** actuando a través de la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas y en representación de los intereses de su hijo **OSCAR DVID VALENCIA PARAMO** presenta demanda ejecutiva de alimentos, en contra de la señora **LUZ ARGELIS OSPINA AGUDELO** en su calidad de abuela paterna. Se inadmitirá, teniendo en cuenta varias circunstancias:

1. Debe aportarse de nuevo la Copia audiencia de conciliación extrajudicial N.º 163 del año 2018, expedida por el ICBF de la Dorada, Caldas, ya que la misma es ilegible (numeral 11 del artículo 82 del C.G.P).
2. Solicita el Defensor de Familia la práctica de la medida de embargo y secuestro contenidas en el artículo 593 numeral 1º del C.G. del P, esto es, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 106-12409, denunciado como propiedad de la demandada. Empero, no aporta el respectivo certificado de tradición del inmueble en cita, información necesaria para decretar la medida cautelar solicitada.

3. No se aclara en el acápite de notificaciones si se conoce el correo electrónico de la parte demandada, así mismo en la solicitud de medida cautelar debe aportar correo electrónico de la oficina de registro de instrumentos públicos en la cual piensa hacer efectiva la misma, conforme al decreto 806 del 2020.

Tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante con cinco (5) días para subsanarla so pena de serle rechazada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

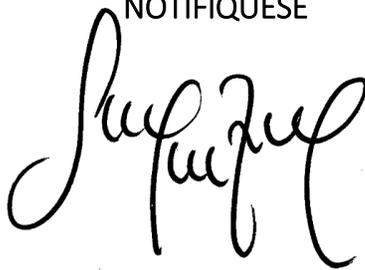
RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de cobro de EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por la señora EDNA SIRLEY PARAMO MARTINEZ a través de la Defensoría de Familia de La Dorada y en representación de los intereses de su hijo **OSCAR DVID VALENCIA PARAMO** en contra de la señora LUZ ARGELIS OSPINA AGUDELO.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO. Autorizar al Defensor de Familia de la localidad, doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA, para actuar en favor de los intereses del adolescente OSCAR DAVID VALENCIA PARAMO en este asunto, por ministerio de la Ley.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria